

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR**

CONSIDERANDO:

Que el porcentaje de alumnos que pierden año es significativamente alto, lo que constituye una pérdida de recursos económicos, intelectuales y humanos para la Universidad.

Que es una propuesta permanente del Rector de nuestra Universidad Ing. Jacobo Bucaram Ortiz la capacitación continua y el aprovechamiento del tiempo de vida del estudiante, propuesta que fue una de las razones para la creación de la Universidad Agraria del Ecuador donde exista una nueva concepción del aprovechamiento del recurso intelectual y humano de los estudiantes.

Que es imprescindible evitar el dispendio de esfuerzos humanos e intelectuales supliendo las deficiencias que por diferentes razones podrían presentar los estudiantes en una o más asignaturas, dándole la oportunidad de completar su acervo de conocimientos mediante cursos de equiparación que les permita un resultado evaluatorio en las materias no aprobadas.

Que la Universidad Agraria del Ecuador, dentro de sus finalidades y objetivos, dirige su accionar a la formación científica de sus estudiantes, capacitándolos dentro del nivel de pregrado para la obtención del título profesional que les permita contribuir con eficiencia y capacidad al desarrollo socio-económico nacional.

En uso de sus atribuciones consignadas en el artículo 12 literal b) del Estatuto Codificado de la Universidad Agraria del Ecuador **RESUELVE** establecer el siguiente:

**REGLAMENTO DE LOS CURSOS DE EQUIPARACIÓN DE
CONOCIMIENTOS**

Art. 1.- La modalidad de los cursos será de desarrollo continuo durante un lapso de cuatro a seis semanas que abarcará el contenido analítico de la asignatura.

Art. 2.- Una vez finalizado el periodo de desarrollo del curso, los participantes serán evaluados, su calificación reemplazará a la obtenida en el semestre correspondiente.



Art. 3.- Considerando la naturaleza supletoria de esta normatividad, los cursos de equiparación serán obligatoriamente autofinanciados por los estudiantes participantes. Consecuentemente, cada curso, independientemente del número de estudiantes, que en ningún caso será inferior a 10, sin perjuicio del paralelo del que provengan, será financiado por los participantes.

Art. 4.- Pueden optar por los cursos de equiparación:

- a) Estudiantes que han reprobado una a cuatro asignaturas, durante el periodo lectivo recientemente concluido.
- b) Estudiantes que en las asignaturas reprobadas y referida en el literal anterior, tengan una asistencia mínima del 30% en cada una.

Art. 5.- Los cursos de equiparación se desarrollarán durante el mes de marzo inmediato al último periodo lectivo concluido y se podrá solicitar la opción de manera inmediata en forma individual o colectiva, en una especie valorada dirigida al señor Decano de la Facultad.

Art. 6.- El desarrollo académico de los cursos de equiparación se ajustará a los programas de los cursos regulares, debiéndose programar por lo menos el 60% de las horas asignadas a las materias correspondientes del curso lectivo, abarcando por lo menos el 60% del contenido analítico desarrollado en el curso normal.

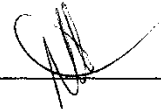
DEL DESARROLLO

Art. 7.- Los profesores serán designados por el Decano de la Unidad Académica, de los docentes afines a la asignatura, los que determinarán los temas a desarrollarse dentro de los porcentajes determinados en el artículo 6.

DE LA EVALUACIÓN

Art. 8.- Los alumnos participantes de los cursos de equiparación deberán cumplir para ser aprobados:

- a) Una asistencia no menor al 70% del total de las clases dictadas.
- b) Una calificación mínima de 7/10, la que reemplazará la del curso reprobado.
- c) A quienes obtuvieren una nota entre 5 y 6 sobre 10, se le considerará una sola oportunidad de recuperación.



COSTOS

Art. 9.- Por la naturaleza de los cursos autofinanciados, los costos por materia serán los determinados por la autoridad competente para cada año lectivo.

Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Agraria del Ecuador de la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de agosto del dos mil siete.



ING. AGR. JACOBO BUCARAM ORTIZ
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de los Cursos de Equiparación de Conocimientos, fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el quince de agosto de 2007.



AB. CRISTOBAL CARRERA MEJIA
SECRETARIO GENERAL